Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Cabildo del dia 9 de Junio de 1766. En la villa de Jumilla a nuebe dias del mes de Junio de mill setecientos sesenta y seis años: los S.res Liz.do D.n Pedro Parrilla Plaza, Abogado de los R.s Consejos, D.n Antonio Joseph Gaitan Lozano, y Pedro Avellan, Alcaldes mayor, y ordinarios, D.n Jph. Lozano Parrilla, D.n Bart.me Lozano, y Gaitan, Antonio Herrero de thomas, y Fran.co Ximenez Regidores, D.n Juan thomas Avellan Alguacil mayor, D.n Fran.co de los Cobos, y Galiano, y D.n Joseph Garcia Lerma, Conzejo Justicia Regimiento, y Diputados de esta dha. villa, asistidos del Liz.do D.n Joseph Lozano Santa, su Pror. Sindico gral. estando juntos, y congregados en su sala Capitular, como lo han de uso, y Costumbre para tratar, y conferir las cosas pertenecientes al bien, y utilidad de esta Republica, Digeron, y resolvieron lo sig.te

En este Cabildo, por dhos. S.res D.n Fran.co de los Cobos, y D.n Jph. Garcia Lerma, Diputados se propuso a consecuencia del Decreto del dia cinco de los Corrientes: Que mediante, haver vajado irregularmente el precio del Aceite en esta villa, en cantidad excesiba del q.e en el tiempo de los Remates, se presumio subiria: se vaje el Abasto del Jabon, un quarto en libra, mediante q.e por las mismas circunstancias de haver subido los precios de otros Abastos, se han alterado, y subido los del remate por razon de equidad, y beneficio particular del obligado Abastecedor: Y haviendose ofrecido sobre dha. propuesta, varias dudas, por los S.res Conzejales, en razon de lo suso dho. y de si se podra, ó no innovar en el precio porq.e fue rematado el dho. Abasto: De una Conformi-